

	IT - 06	Edición: 00
	REALIZACIÓN DE AFOROS DE PRODUCCIÓN	Página 1 de 14

IT – 06

REALIZACIÓN DE AFOROS DE PRODUCCIÓN

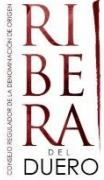
La propiedad legal de este Documento corresponde a la entidad jurídica **CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA RIBERA DEL DUERO**, en adelante referido como **C.R.D.O.P. Ribera del Duero**.

Este documento es confidencial y de circulación controlada por C.R.D.O.P. Ribera del Duero. Queda prohibida la copia o cesión a otras empresas, del total o parte de su contenido, sin la autorización expresa por escrito de su Dirección.

Elaborado por Director Técnico  Fdo.: Alejandro González Jiménez Fecha: 27/12/2025	Revisado por Responsable de Calidad  Fdo.: Alfonso-J. Sánchez González Fecha: 28/07/2026	Aprobado por Pleno del C.R.D.O.P. Ribera del Duero  Fdo.: Enrique Pascual García Fecha: 30/07/2026
--	--	--

Edición 00: creación del documento.

El presente documento se distribuye como copia no controlada, consultar la edición en vigor en la Base de datos de Documentación del Área de Certificación.

	IT - 06	Edición: 00
	REALIZACIÓN DE AFOROS DE PRODUCCIÓN	Página 2 de 14

ÍNDICE

1. OBJETO	4
2. ALCANCE	4
3. DOCUMENTACIÓN APLICABLE	4
4. DESARROLLO DEL AFORO	5
4.1 EQUIPOS Y MATERIALES	5
4.2 PERSONAL	5
4.3 SISTEMÁTICA DE REALIZACIÓN DEL AFORO	6
4.3.1. NORMAS GENERALES	6
4.3.2. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL AFORO	6
4.3.3. METODOLOGÍA TÉCNICA DEL AFORO	9
4.3.3.1. Aforo inicial	9
4.3.3.2. Aforo contradictorio	11
4.4 FORMATOS ASOCIADOS	11
5. VENDIMIA CONTROLADA	12
5.1. FASES DEL PROCESO	12
5.2. PREMISAS DEL PROCESO	12
5.3. DECISIÓN VOLUNTARIA DEL VITICULTOR DE NO VENDIMIAR	14

	IT - 06	Edición: 00
	REALIZACIÓN DE AFOROS DE PRODUCCIÓN	Página 3 de 14

<u>CONTROL DE REVISIONES</u>	
<i>Nº de revisión/ Fecha de aprobación</i>	<i>Naturaleza de la revisión</i>
00/ 30 julio 2026	Emisión del documento

	IT - 06	Edición: 00
	REALIZACIÓN DE AFOROS DE PRODUCCIÓN	Página 4 de 14

1. OBJETO

La presente Instrucción Técnica describe la metodología seguida por el Área de Certificación del Consejo Regulador de la D.O.P. Ribera del Duero (en adelante AC) para estimar la producción de uva por hectárea de las Unidades/Microunidades de Control Vitícola (en adelante UCV y MUCV) inscritas en el Registro de Parcelas de Viñedo del Consejo Regulador (en adelante RPV).

Además, se describe también el mecanismo desarrollado para realizar la vendimia controlada en aquellas UCV/MUCV que hayan tenido una estimación inicial de exceso de producción.

Los motivos fundamentales para llevar a cabo dichos aforos de viñedo son:

- ✓ La realización de un control de los viñedos inscritos para evitar sobrecargas de las plantaciones que puedan dar lugar a maduraciones problemáticas.
- ✓ Controlar los rendimientos de producción máximos autorizados por el Pliego de Condiciones.
- ✓ Tratar de conseguir en el Viticultor de la Ribera del Duero una mayor concienciación en la obtención de uva de calidad.
- ✓ Por otra parte, la realización de los aforos supone una valiosa fuente de información en cuanto a la actualización de nuestra base de datos.
- ✓ Desarrollo de un modelo predictivo de estimación de la producción.

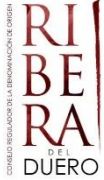
2. ALCANCE

La presente Instrucción es aplicable al personal cualificado del AC: Auditores, Inspectores y Auxiliares de Inspector (en adelante Técnicos cualificados) de cara a la realización de aforos de producción de uva.

Dentro del alcance de la presente Instrucción, se incluye también a todas las parcelas de viñedo inscritas en el RPV.

3. DOCUMENTACIÓN APLICABLE

- Pliego de Condiciones de la D.O.P. Ribera del Duero.
- PE - 01. Procedimiento Específico de Certificación.
- Instrucción Técnica de mantenimiento de equipos (IT-04)

	IT - 06	Edición: 00
	REALIZACIÓN DE AFOROS DE PRODUCCIÓN	Página 5 de 14

4. DESARROLLO DEL AFORO

4.1. EQUIPOS Y MATERIALES

El Técnico cualificado dispondrá de los siguientes materiales aportados por el Consejo Regulador:

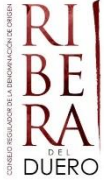
- Vehículos
- Balanzas de precisión verificadas
- Tablets
- Aplicación WebBacchus
- Teléfonos móviles con acceso a la Aplicación Cartodruid
- Chalecos reflectantes identificativos
- Bolsas de Plástico (en su caso)
- Tijeras de poda y guantes

4.2. PERSONAL

El AC comunicará anualmente ofertas públicas de empleo para la realización de aforos de producción. Estas ofertas de empleo serán dirigidas, entre otros, a Universidades, Escuelas de formación y cuantas otras instituciones sean necesarias para tener acceso al personal necesario e indicado para la realización de este trabajo.

Una vez seleccionados los candidatos de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento Específico de Formación, Cualificación y Supervisión del Personal (PE-03), y atendiendo también a la experiencia en años anteriores trabajando para el Consejo Regulador, el AC realizará un curso de formación interno para todos ellos previo al inicio de la vendimia. En dicho curso se describirán tanto la forma de ejecutar la tarea y metodología técnica de aforo descritas en la presente Instrucción Técnica, como el manejo de la Aplicaciones Cartodruid y WebBacchus.

Para la realización de aforos de producción, se designarán Técnicos cualificados que trabajarán en pareja en la cual, preferiblemente uno de ellos disponga del título de Ingeniero Técnico Agrícola, Graduado en Ingeniería Agrícola, Ingeniero Agrónomo o Máster en Ingeniería Agronómica. En el supuesto de candidatos que no presenten alguna de las titulaciones señaladas anteriormente, pero dispongan de experiencia en la materia, deberán acreditarla ante el AC.

	IT - 06	Edición: 00
	REALIZACIÓN DE AFOROS DE PRODUCCIÓN	Página 6 de 14

Cada aforo lo realizará una pareja de Técnicos cualificados, la cual, en el supuesto de haber aforo contradictorio, también estará presente en el mismo.

4.3. SISTEMÁTICA DE REALIZACIÓN DEL AFORO

4.3.1. Normas Generales

Como normas generales se establece que:

- a) Con independencia del resultado obtenido, el Consejo Regulador no se hará cargo ni del destino ni del valor de la uva cortada en la realización de los aforos de producción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48.5 - "Tareas de control" del DECRETO 50/2018 de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Denominaciones Geográficas de Calidad Alimentaria de Castilla y León. En dicho artículo se determina de forma expresa que el coste de los controles será sufragado íntegramente por los operadores sometidos a control.
- b) Los aforos se realizan contra la UCV/MUCV definida en la Aplicación WebBacchus.
- c) Los Aforos Iniciales los realizará el Consejo Regulador de oficio, sin previo aviso.

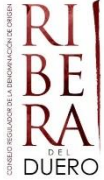
4.3.2. Gestión administrativa del aforo

Se describe en este punto el procedimiento administrativo asociado a la realización de aforos y para ello se definen los siguientes puntos:

UCV/MUCV susceptibles de ser aforadas: el AC determinará previamente al inicio de la vendimia las UCV/MUCV objeto de aforo atendiendo simultáneamente a los siguientes criterios de riesgo:

- ✓ UCV/MUCV cuyos datos históricos de rendimiento hayan estado próximos al límite de producción o lo hayan superado.
- ✓ UCV/MUCV plantadas en espaldera cuya edad esté comprendida entre los 10 y los 30 años.
- ✓ UCV/MUCV con existencia de riego.

Esta información de las UCV/MUCV a aforar se volcará en el sistema Cartodruid, al que los Técnicos cualificados accederán desde los teléfonos móviles facilitados por el Consejo Regulador.

	IT - 06	Edición: 00
	REALIZACIÓN DE AFOROS DE PRODUCCIÓN	Página 7 de 14

Realización del Aforo Inicial: el resultado del Aforo Inicial se reflejará en el acta correspondiente, (formato ATAIPU: *Acta Técnica de Aforo Inicial de Producción de Uva*). En base al resultado obtenido:

- a) si la producción es INFERIOR a la producción máxima permitida para la campaña, se dará por finalizado el proceso.
- b) Si la producción es SUPERIOR a la producción máxima permitida para la campaña, el Director Técnico comunicará tal circunstancia al interesado.

Notificación inicial de exceso de producción: si tras la realización del aforo inicial se obtiene una estimación de exceso de producción, el Director Técnico le notificará al interesado por los medios disponibles (teléfono, correo electrónico o burofax, en su caso) la estimación obtenida en la UCV/MUCV aforada empleando el formato CIEPU: *Comunicación Inicial de Exceso de Producción de Uva*.

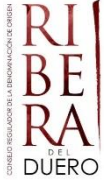
Además, en la mencionada notificación, se le comunicará el procedimiento a seguir respecto al desarrollo del control iniciado, aportándole los siguientes formatos asociados a este control: SAC: *Solicitud Aforo Contradictorio* y CIVEX: *Comunicación Inicio Vendimia en parcelas con riesgo de Exceso de producción*.

En el supuesto de negativa del interesado a recibir la notificación, se entenderá que aquél acepta el resultado del aforo practicado, procediendo el AC a realizar el oportuno seguimiento de la vendimia de la/s UCV/MUCV afectada/s.

Solicitud de Aforo Contradictorio: el interesado podrá solicitar el Aforo Contradictorio, enviando el formato SAC: *Solicitud Aforo Contradictorio*, en un plazo de 4 días hábiles desde la notificación inicial de exceso de producción. Si no solicita el Aforo Contradictorio o si lo hace extemporáneamente, se procederá con el desarrollo del mecanismo de vendimia controlada detallado en el punto 5 de la presente Instrucción.

Control del "aclareo de racimos" previo a la realización del Aforo Contradictorio y/o el mecanismo de vendimia controlada: desde el AC se controlará que no se practica "aclareo de racimos" antes de la realización del Aforo Contradictorio, en su caso, y de la vendimia controlada de la UCV/MUCV afectada. Para ello los Técnicos cualificados realizarán, simultáneamente al aforo inicial de la UCV/MUCV objeto del aforo y siempre en el caso de que la estimación de la producción haya superado el límite máximo permitido para cada campaña, un registro interno aleatorio de "**plantas control**" en el que anotarán:

- la identificación de la planta dentro de la UCV/MUCV: nº de línea y nº de planta;
- el número de racimos llevados a término de cada planta elegida;
- toma de fotografías de la planta elegida, en su caso.

	IT - 06	Edición: 00
	REALIZACIÓN DE AFOROS DE PRODUCCIÓN	Página 8 de 14

Previamente a la realización del Aforo Contradictorio y/o de la vendimia controlada de la UCV/MUCV afectada, los Técnicos cualificados comprobarán sobre las "plantas control" definidas el día del Aforo Inicial que se encuentran en idénticas condiciones a las observadas y registradas ese mismo día. En caso de que, en ese momento, se constate cualquier variación o manipulación de la producción de uva de tales plantas, los Técnicos cualificados documentarán esta incidencia tomando fotografías y/o vídeos que trasladarán al Director Técnico del AC.

Esta incidencia, consecuentemente, impide garantizar el cumplimiento del apartado 5 del Pliego de Condiciones, lo cual será comunicado por el Director Técnico del AC al interesado, reflejando para la citada UCV/MUCV tal circunstancia en la Aplicación WebBacchus durante la campaña de vendimia en curso.

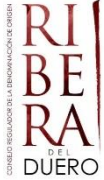
Realización del Aforo Contradictorio: en el momento de realización del Aforo Contradictorio, se requerirá (si procede) el Cuaderno de Campo al interesado. El Aforo Contradictorio lo realizará, en su caso, un Perito Tasador colegiado (que deberá acreditar tal condición) designado por el interesado, y en presencia de los Técnicos cualificados, preferentemente los que llevaron a cabo el Aforo Inicial de dicha UCV/MUCV. En el caso de que el interesado decida no designar un Perito Tasador para realizar el Aforo Contradictorio, este será realizado por la misma pareja de Técnicos cualificados del Consejo Regulador que efectuaron el Aforo Inicial.

El resultado de este aforo solo será definitivo en el caso de que se confirme la estimación de exceso de producción inicial, por acreditar el incumplimiento del apartado 5 del Pliego de Condiciones, siendo tal circunstancia reflejada en la Aplicación WebBacchus. En tal caso, el Director Técnico comunicará al interesado dicha circunstancia mediante el formato *CFEPU: Comunicación Final de Exceso de Producción de Uva*, poniendo fin al proceso de control.

Si el resultado del Aforo Contradictorio difiere del Inicial (cuya copia se entregará al interesado), el Director Técnico mediante el formato *CPNEPU: Comunicación Provisional de No Exceso de Producción de Uva*, comunicará al interesado que se procederá a supervisar la vendimia de la UCV/MUCV el día que este designe, acreditando en ese momento el dato real de la producción obtenida en báscula de la citada UCV/MUCV.

Comunicación obligatoria del inicio de la vendimia: el interesado, independientemente de que se haya realizado Aforo Contradictorio y de su resultado, debe informar obligatoriamente al AC, del inicio de la vendimia de la UCV/MUCV afectada, empleando el formato *CIVEX: Comunicación Inicio Vendimia en parcelas con riesgo de Exceso de producción*.

El AC efectuará el control definido en el punto 5 de la presente Instrucción Técnica sobre la vendimia controlada de la/s UCV/MUCV implicada/s.

	IT - 06	Edición: 00
	REALIZACIÓN DE AFOROS DE PRODUCCIÓN	Página 9 de 14

4.3.3. Metodología técnica del Aforo

Se describe en este punto la metodología del aforo, distinguiendo entre el Aforo Inicial practicado a una UCV/MUCV y el Aforo Contradictorio en los casos en los que así proceda.

4.3.3.1. Aforo Inicial

Se definen los siguientes pasos a la hora de realizar este Aforo Inicial:

1. Comunicación con el viticultor (si procede): antes de comenzar el Aforo Inicial de la UCV/MUCV y, en el caso de que se encuentre presente el interesado, se le comunicará que los aparatos de pesaje utilizados por los Técnicos cualificados en la realización del aforo (básculas de precisión), disponen de la calibración y verificación externa realizada en laboratorios acreditados para ello y que esta información se encuentra recogida en el Listado de equipos del AC.
2. Elección de “plantas control”: las “plantas control” son todas aquellas que se encuentren en edad de producción y, por tanto, susceptibles de ser aforadas.

Se definirán de forma aleatoria intentando obtener la mayor representatividad en la UCV/MUCV a aforar. Se controlará un mínimo de 10 plantas por UCV/MUCV, con suplemento de 5 por cada hectárea o fracción que supere la unidad. Para poder garantizar la imparcialidad del Aforo Inicial, con carácter previo a su realización, se definirán aleatoriamente sobre plano las plantas y los líneas control de la UCV/MUCV, dejando constancia de ello en la ficha técnica de aforo (*Formato ATAIPU - Acta Técnica de Aforo Inicial de Producción de Uva*).

Para definir sobre plano dichas “plantas control” y para conseguir la mayor representatividad en la UCV/MUCV abarcando toda la superficie de esta, se seguirán las siguientes premisas, siempre que sea posible:

- a) No se elegirán 2 calles consecutivas.
- b) Se elegirán “plantas control” con ubicaciones diferentes en cada línea.
- c) Si alguna de las “plantas control” coincidiera con una marra (falta la planta o esta no ha entrado en producción), se elegirá la 3ª existente a continuación de la que hubiese correspondido en el sentido definido inicialmente.
- d) Se excluirán como “plantas control”, tanto las 5 primeras plantas de una línea, como todas las cepas de la población comprendidas en las dos primeras filas que delimitan el contorno de la UCV/MUCV y líneas colindantes a elementos permanentes del interior de esta (efecto borde), excepto cuando éstas constituyan una proporción superior al 20% aproximadamente de la UCV/MUCV, en cuyo caso las muestras se repartirán proporcionalmente al número de cepas existentes.

	IT - 06	Edición: 00
	REALIZACIÓN DE AFOROS DE PRODUCCIÓN	Página 10 de 14

3. Cálculo de Producción (kg/cepa): una vez identificada la "planta control", se procederá a cortar todos los racimos que la cepa haya llevado a término, es decir, no se tendrán en cuenta en el momento del corte aquellos racimos enfermos y/o agraces. Una vez cortados todos los racimos se introducirán en la bolsa de plástico y se procederá a pesarlos y a anotar los datos para poder calcular el peso total de los racimos de cada cepa. Este proceso se repetirá tantas veces como nº de "plantas control" se hayan elegido. Los datos del peso total de los racimos de cada cepa se reflejarán en la casilla de "Producción (kg)/cepa" que figura en el formato *ATAIPU - Acta Técnica de Aforo Inicial de Producción de Uva*.

4. Cálculo del marco de plantación: se realizarán varias medidas en diferentes puntos de la UCV/MUCV. Las medidas, se tomarán desde los ejes tanto de la cepa, como de los postes. Para conocer la distancia entre cepas, mediremos con la cinta métrica la distancia entre 3 cepas y dividiremos por 2. Y para conocer la distancia entre líneas, mediremos entre los postes de sustentación de la UCV/MUCV en el caso de la espaldera o entre ejes de plantas en el caso de los vasos. Realizadas diferentes medidas para determinar el marco de plantación, se calculará la media aritmética de cada dato, reflejando el definitivo del marco de plantación en la casilla: "marco de plantación medido" del formato *ATAIPU - Acta Técnica de Aforo Inicial de Producción de Uva*.

5. Cálculo del número de cepas por hectárea (Nº Cepas/Ha): se determinará teniendo en cuenta las posibles marras; así:

a) Si el número de marras es inferior al 10%:

$$N^{\circ} \text{ Cepas (P)} = \frac{10.000}{\text{marco plantación medio}} \times 0,9$$

b) Si el número de marras es superior al 10%:

$$N^{\circ} \text{ Cepas (P)} = \frac{10.000}{\text{marco plantación medio}} \times \left(\frac{100 - M}{100} \right)$$

Siendo M el porcentaje de marras comprobado en campo.

Aquellos casos en los que el interesado hubiera compensado la existencia de una marra alargando los brazos de las plantas colindantes a esta, se seguirá teniendo en cuenta la existencia de la marra en el método de cálculo.

5. Cálculo de la producción estimada: finalizadas las determinaciones en las "plantas control", el personal del AC o, en su caso, el Perito Tasador, procederá a calcular la producción estimada de la siguiente forma:

	IT - 06	Edición: 00
	REALIZACIÓN DE AFOROS DE PRODUCCIÓN	Página 11 de 14

- Producción por cepa (P/Cepa): resultante de determinar el peso total de los racimos de cada "planta control".
- Producción media de las cepas ($P_{1/2}$ /Cepa): resultante de calcular la media aritmética de la producción por cepa.
- Producción estimada por hectárea (PE/Ha): resultante de multiplicar la producción media por cepa ($P_{1/2}$ /Cepa) por el número de cepas por hectárea (Nº Cepas/Ha) y por el factor de corrección del 90%, al estimar un % de error en el método de cálculo del 10%.

$$\text{PE/Ha (Kg/Ha)} = P_{1/2}/\text{Cepa (Kg/planta)} * \text{Nº Cepas/Ha (plantas/Ha)} * 0.9 \text{ (10\% error)}$$

En base a este cálculo y aplicando esa tolerancia del 10% de la producción admitida para la campaña, se determinará la existencia o no de un exceso de producción. El hecho de haber superado satisfactoriamente el aforo, no implica que posteriormente se detecte durante la entrega de uva una vez haya sido pesada en báscula, el exceso como consecuencia de las tolerancias aplicadas.

4.3.3.2. Aforo Contradictorio

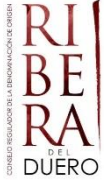
En el caso de tener que realizar un Aforo Contradictorio, este se ejecutará desde el punto de vista técnico, de la misma forma que el Aforo Inicial.

Tan solo se tendrá en cuenta la premisa de que el interesado, o en su caso el Perito colegiado, y en presencia de los Técnicos cualificados, será el encargado de definir **siempre sobre plano y sin haber visto las plantas**, los líneas y "plantas control" objeto del aforo; la labor de los Técnicos cualificados es comprobar que se cumple la presente Instrucción Técnica.

4.4. FORMATOS ASOCIADOS

Los formatos asociados a esta Instrucción Técnica y descritos en ella son:

- ATAIPU - Acta Técnica de Aforo Inicial de Producción de Uva
- ATACPU - Acta Técnica de Aforo Contradictorio de Producción de Uva
- CIEPU - Comunicación Inicial de Exceso de Producción de Uva
- CFEPU - Comunicación Final de Exceso de Producción de Uva
- CPNPU - Comunicación Provisional de No Exceso de Producción de Uva
- CIVEX - Comunicación de Inicio de la Vendimia en parcelas con riesgo de Exceso de producción
- SAC - Solicitud de Aforo Contradictorio

	IT - 06	Edición: 00
	REALIZACIÓN DE AFOROS DE PRODUCCIÓN	Página 12 de 14

5. VENDIMIA CONTROLADA

Esta parte del control se desarrollará tras haber recibido el Director Técnico por parte del interesado la comunicación de inicio de vendimia en UCV/MUCV con riesgo de Exceso de producción.

5.1. FASES DEL PROCESO

La vendimia controlada consta de dos fases:

Primera fase: la supervisión en campo de la recogida de la totalidad de la uva (*) existente en la UCV/MUCV.

(*) Los viticultores están obligados a recoger toda la uva que haya quedado en la UCV/MUCV objeto de aforo y que se encuentre bajo el mecanismo de vendimia controlada. Esto afecta también a aquellos racimos que:

- se encuentren en los cabeceros de las plantaciones en espaldera;
- por su posición dentro de cada planta no sean vendimiados por la máquina;
- estén afectados por enfermedad.

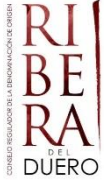
Segunda Fase: el seguimiento por parte de los Técnicos cualificados, de todos los medios de transporte que se empleen para transportar la uva desde la UCV/MUCV hasta la bodega de destino.

5.2. PREMISAS DEL PROCESO

Durante el desarrollo de este mecanismo de control y vigilancia, el interesado deberá tener en cuenta las siguientes premisas:

1º - El desarrollo de este mecanismo de control es recomendable que se lleve a cabo en condiciones óptimas de luz y visibilidad, por lo que de forma ordinaria se debe desarrollar entre las 07:00 y las 19:00 horas. Si el interesado decide realizar la vendimia controlada en horario nocturno (el comprendido entre las 19:00 y las 07:00 horas), el Consejo Regulador considerará la realización de este mecanismo de control nocturno como una prestación de servicio de carácter extraordinario, dado el coste adicional que debe asumir el Consejo al asignar el número de Técnicos cualificados y de medios necesarios para poder realizar el control y supervisión de forma adecuada.

Este servicio llevará asociado consecuentemente una tarifa extraordinaria que se calculará de la siguiente manera:

	IT - 06	Edición: 00
	REALIZACIÓN DE AFOROS DE PRODUCCIÓN	Página 13 de 14

- En los tramos horarios comprendidos entre las 19:00 y las 22:00 y las 06:00 y las 07:00, el coste de cada Técnico cualificado extra que sea necesario emplear en el desarrollo del mecanismo de vendimia controlada, será de 8 euros/hora.
- En el tramo horario comprendido entre las 22:01 y las 05:59, el coste de cada Técnico cualificado extra que sea necesario emplear en el desarrollo del mecanismo de vendimia controlada, será de 10 euros/hora.

2º - Se deberá facilitar a los Técnicos cualificados en todo momento el contacto visual del/los medio/s de transporte empleado/s, tanto en la propia UCV/MUCV como en todos los transportes de uva desde la citada UCV/MUCV hasta la bodega de destino. El interesado comunicará a los Técnicos cualificados, previamente a la realización del transporte, el itinerario que va a realizar hasta el destino, no pudiendo verse alterado sin aviso previo.

3º - Antes de iniciar cada transporte de uva, los Técnicos cualificados comprobarán la carga transportada en cada medio de transporte empleado.

4º - Durante el proceso de pesaje, el vehículo completo empleado debe situarse íntegramente dentro de la báscula, no pudiendo permanecer durante dicho proceso ninguna de las ruedas sobre el borde de aquella y manteniéndose el conductor fuera de la misma. En el caso de que, por las dimensiones de la báscula, solo pudiera colocarse el remolque sobre ella se deberá garantizar, de la misma forma expresada anteriormente, que este se sitúa en su totalidad dentro de la báscula. En el caso de que la báscula sea lo suficientemente pequeña como para impedir el cumplimiento de esta premisa, no podrá emplearse en el pesaje de la uva. Los Técnicos cualificados comprobará/n si se cumplen o no estos requisitos dejando constancia de lo que en cada caso corresponda.

Descargada la uva en la bodega de destino y, en el momento de realizar el pesaje del medio de transporte para obtener la tara, los Técnicos cualificados comprobarán que el remolque está completamente vacío y que se cumplen los requisitos de pesaje definidos anteriormente.

5º - Antes de realizar los pesajes de la tara y bruto se deberá informar a los Técnicos cualificados del funcionamiento de la báscula, especialmente de, en qué parte de la misma se reflejan los datos de las pesadas y cómo estos son procesados informáticamente. Los Técnicos cualificados comprobarán y, en su caso, validarán el pesaje, únicamente cuando hayan recibido toda la información requerida.

6º - Obligatoriamente, los Técnicos cualificados fotografiarán el tique, tanto de la tara como del bruto y finalmente, en su caso, del tique final que la bodega entrega al interesado, donde debe aparecer el peso bruto, la tara, el neto y la hora de realización de las pesadas.

	IT - 06	Edición: 00
	REALIZACIÓN DE AFOROS DE PRODUCCIÓN	Página 14 de 14

7º - Los Técnicos cualificados comprobarán la ubicación del vaciado del remolque y el/los depósito/s al/los que se destina/n la uva procesada.

5.3. DECISIÓN VOLUNTARIA DEL INTERESADO DE NO VENDIMIAR

En aquellos casos en los que el interesado, tras haber recibido la comunicación fehaciente del AC sobre una estimación inicial de exceso de producción en una UCV/MUCV, decidiera voluntariamente no realizar la vendimia de la citada UCV/MUCV o, en su caso, vendimiar la totalidad o parte de los racimos que estuvieran pendientes de ser recogidos y arrojarlos al suelo de la UCV/MUCV, estará impidiendo conocer el rendimiento real de producción de uva por hectárea de la citada UCV/MUCV.

El hecho de no poder conocer el rendimiento real de una UCV/MUCV impide, tanto al interesado como a la bodega de destino, acreditar el cumplimiento del Pliego de Condiciones de la D.O.P. Ribera del Duero.